

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso encontrándose pendiente decretar medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022.

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2274

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00386-00
EJECUTANTE	YONNIER EDUARDO GARCIA CC 94.283.928
EJECUTADO	LORENZA DEL SOCORRO GIRALDO RAMIREZ CC 31.895.140
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que obra a índice digital 06 solicitud de medidas cautelares, por medio de la cual el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita que la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado misma que ya había sido ordenada con anterioridad en auto 1945 del 9 de agosto de 2018.

Ateniendo a dicha solicitud, se procederá a ordenar a las entidades Bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, CITY BANK, BANCO AGRARIO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, para que se proceda al embargo y retención de los dineros que posea la señora **LORENZA DEL SOCORRO GIRALDO RAMIREZ CC 31.895.140**, limitando dicha medida a **\$35.000.000**.

Finalmente, el apoderado de la parte demandada solicita la terminación de este proceso por desistimiento tácito, sin embargo, se evidencia que el apoderado de la parte demandante elevó solicitud de reiteración de medidas cautelares la cual como se mencionó se encuentra en el índice digital 06, la cual se le procede a dar el trámite respectivo.

Por lo anterior, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR la medida cautelar de embargo y retención de dineros que tenga el ejecutado **LORENZA DEL SOCORRO GIRALDO RAMIREZ CC 31.895.140** en diferentes entidades bancarias de acuerdo a lo ordenado en el auto 1945 del 9 de agosto de 2018. Oficiando a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, CITY BANK, BANCO AGRARIO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA para que procedan con el embargo y retención ordenadas, limitando dicha medida a **\$35.000.000**.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito elevada por la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

PUBLICADO EN ESTADOS 26 DE OCTUBRE
DE 2022 ESTADO N° 150

Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdb0b97b134ea79266716c91cdf9137dd8c21389c9bcdae57feadd3bc6d5d9**

Documento generado en 24/10/2022 11:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia
Cali-Valle

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

OFICIO No. 1786

Señores:

BANCOLOMBIA

requerinf@bancolombia.com.co

notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO DE BOGOTÁ

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO BBVA

notifica@bbva.com.co

CITY BANK

colombia.citSERVICE@citi.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

BANCO GNB SUDAMERIS

serviciocliente@gnbsudameris.com.co

BANCOOMEVA

embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO DE OCCIDENTE

servicio@bancodeoccidente.com.co

BANCO POPULAR

embargos@bancopopular.com.co

BANCO COLPATRIA

buzonj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO FALABELLA

notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2018-00386-00
EJECUTANTE	YONNIER EDUARDO GARCIA CC 94.283.928
EJECUTADO	LORENZA DEL SOCORRO GIRALDO RAMIREZ CC 31.895.140
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 2274 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia:

"...REITERAR la medida cautelar de embargo y retención de dineros que tenga el ejecutado **LORENZA DEL SOCORRO GIRALDO RAMIREZ CC 31.895.140** en diferentes entidades bancarias de acuerdo a lo ordenado en el auto 1945 del 9 de agosto de 2018. Oficiando a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, CITY BANK, BANCO AGRARIO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA para que procedan con el embargo y retención ordenadas, limitando dicha medida a **\$35.000.000.**"

Sírvanse obrar de conformidad.

IVANA DANIELA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcc0c207cd14675e4a2a63ba2b29b0bb3aa745aa53899369b466a41a97ddbfa**

Documento generado en 24/10/2022 02:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>